ACTA DE SESIÓN No. CD-11/2023 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del miércoles guince de marzo de dos mil veintitrés, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendenta Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendenta Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readi, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Propuesta de Modificación a la Estructura Organizativa de la SSF.
- II. Autorización y delegación de competencia, para los actos relacionados al ciclo de compras de acuerdo a la Ley de Compras Públicas.
- III. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) <u>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA</u> SSF.

La Dirección de Planificación y Estudios informa que en atención a mejorar la estructura organizativa de la Superintendencia del Sistema Financiero y en búsqueda de reorganizar áreas y crear nuevos departamentos para el mejor funcionamiento de los procesos institucionales, se presenta la siguiente propuesta de cambios: 1) Modificación del nombre de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por Unidad de Compras Públicas, con el fin de dar cumplimiento al Art. 8 de la ley de Compras Públicas, que dispone: "Cada institución de la Administración Pública establecerá una unidad de Compras Públicas que podrá abreviarse "UCP" responsable- de la descentralización operativa y de realizar la gestión de los procesos para las contrataciones de obras, bienes y servicios."; 2) Incorporación del Departamento de Educación Financiera a la Dirección de Planificación y Estudios con

el fin de: a) Divulgar investigaciones y estudios, sobre aspectos económicos y financieros, aplicables a las industrias supervisadas, identificando retos y necesidades de cada sector; b) Coordinar el análisis y desarrollo de propuestas de lineamientos e instrumentos de políticas públicas relacionadas con el beneficio de los usuarios del sistema financiero; y c) Fortalecer los programas de educación financiera para apoyar la ejecución de la Estrategia Nacional de Educación Financiera y propiciar acciones para modificar las políticas públicas en beneficio del usuario del sistema financiero; 3) Cambio de nombre de la Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera en Dirección de Comunicaciones; y considerando las funciones de esta última Dirección citada y a fin de agilizar el flujo de actividades con menos niveles jerárquicos se solicita transformar el Departamento de Comunicaciones en Coordinación de la Dirección. El memorándum No. DPE-13/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, que sustenta este punto, se considera como un anexo parte integrante de esta acta. El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Planificación y Estudios, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha la modificación a la Estructura Organizativa siguiente: 1) Cambiar de nombre a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por Unidad de Compras Públicas, en cumplimiento al artículo 8 de la Ley de Compras Públicas; 2) Incorporar el Departamento de Educación Financiera a la Dirección de Planificación y Estudios; 3) Cambiar de nombre a la Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera por Dirección de Comunicaciones; y 4)Transformar el Departamento de Comunicaciones a Coordinación, y se realicen los cambios administrativos correspondientes, acorde al proyecto de presupuesto 2023 aprobado.

II) <u>AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIA, PARA LOS ACTOS RELACIONADOS AL CICLO DE COMPRAS DE ACUERDO A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice y se deleguen competencias para los actos relacionados al ciclo de compras, de acuerdo a la Ley de Compras Públicas, y CONSIDERANDO: I) Que el día 10 de marzo de 2023, entró en vigencia la Ley de Compras Públicas (LCP), y es necesario una actualización de delegación de competencia de todos los actos relacionados al ciclo de compras públicas de acuerdo a lo que establece el Art. 18 LCP; II) Que es necesario validar los niveles de autorización y la delegación de competencia y para la efectiva operatividad de la Unidad de Compras Públicas y así responder en tiempo oportuno a las necesidades y servicios de la Institución; III) Que el artículo 18 de la Ley de

Compras Públicas, establece que "La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables"; IV) Que el artículo 44 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas, establece que "La máxima autoridad de cada institución deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación únicamente cuando debidamente justificado"; V) Que el artículo 15 literal o) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que es facultad del Consejo Directivo "Emitir dentro de las facultades que le confiere está Ley, el Reglamento Interno, el Reglamento de Trabajo y demás normas necesarias para el desarrollo de las labores de la Superintendencia"; por tanto, **ACUERDA:** I) Dejar sin efecto, por la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas, el acuerdo de sesión de Consejo Directivo 42/2022, celebrada el día 29 de agosto de 2022, que establecía: "1) Modificar el "Manual de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por el Consejo Directivo en sesión CD-36/2000 de fecha 19 de julio de 2000, en cuanto a la delegación de los límites de autorización de solicitudes de adquisición de bienes y servicios, y la adjudicación de los procesos de libre gestión, aprobando los siguientes límites: a) En el Director de Administración y Finanzas, la autorización de solicitudes de adquisición de bienes y servicios y su adjudicación, en los procesos de libre gestión o contratación directa hasta 15 salarios mínimos mensuales para el sector comercio; b) En el Superintendente del Sistema Financiero, la autorización de solicitudes de adquisición de bienes y servicios y su adjudicación, en los procesos de libre gestión o contratación directa hasta 30 salarios mínimos mensuales para el sector comercio; c) En el Superintendente del Sistema Financiero, la autorización de las solicitudes de adquisición de bienes y servicios y su adjudicación en los procesos de libre gestión cuando el valor del bien o servicio a adquirir sea igual o inferior al 10% del monto máximo establecido para esta forma de contratación, que sean

requeridos con carácter inmediato y cuya adquisición no sea recurrente, de conformidad al Art. 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; II) Delegar a partir de esta fecha, los siguientes niveles de autorización: a) En el Director/Directora de Administración y Finanzas, la autorización de solicitudes de adquisición de bienes y servicios y su adjudicación, en los procesos de contratación hasta 15 salarios mínimos mensuales para el sector comercio; b) En el Superintendente del Sistema Financiero, la autorización de solicitudes de adquisición de bienes y servicios y su adjudicación, en los procesos de contratación hasta 30 salarios mínimos mensuales para el sector comercio. III) Delegar en el Licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado en su calidad de Superintendente del Sistema Financiero los siguientes actos relacionados al ciclo de la compra, de acuerdo a los montos autorizados: a) Aprobación de los documentos de solicitud de ofertas; b) La adjudicación de los contratos; c) Adendas; d) Declarar desierto; e)Dejar sin efecto o suspender; f) Modificaciones contractuales; g) Prórrogas; h) Nombramiento de administradores de contratos u orden de compra; i) Firmar órdenes de compra y contratos. IV) Delegar en el Licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado en su calidad de Superintendente del Sistema Financiero los siguientes actos relacionados al ciclo de la compra: a)Nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores; b)Terminación anticipada de contratos excepto la caducidad; c) Aprobación del Plan Anual de Compras (PAC) y sus modificaciones; d) Incorporación de un analista de razonabilidad de precios para conformar Plan de Evaluación de Oferta (PEO), en caso de ser necesario. V) Delegar los siguientes actos al Director/Directora de Administración y Finanzas hasta el monto autorizado: a) Aprobación de los documentos de solicitud de ofertas; b) La adjudicación de los contratos; c) Adendas; d) Declarar desierto, e) Dejar sin efecto o suspender; f) Modificaciones contractuales; g) Prórrogas; h) Firmar órdenes de compra y contratos. VI) Autorizar hasta un monto de US\$ 100,000.00 anuales, para los procesos de baja cuantía, según lo regulado en el Art. 44 de la LCP. Este método de contratación será hasta por el monto de Mil Quinientos Dólares (US\$1,500.00) durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de este acuerdo, después de ese período será hasta por el monto de dos salarios mínimos del sector comercio.

III) VARIOS. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readi Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias